

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



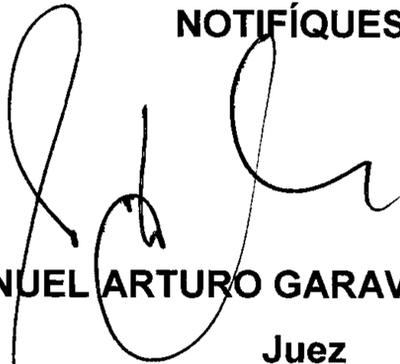
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte
(2020).

PROCESO	No.020/2020
ASUNTO:	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE	NARCISO JESUS ROMERO URREGO
AUTO SUST.	No. 129

De acuerdo con el informe secretarial, se observa que en el auto del 19 de agosto del presente año, mediante el cual se declaró ABIERTA Y RADICADA la presente sucesión se indicó en el nombre del causante NARCISO DE JESUS URREGO ROMERO, cuando su nombre correcto es NARCISO JESUS ROMERO URREGO. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 286 del Código General del Proceso, se dispone corregir el yerro cometido, y tener en cuenta para todos los efectos, que el causante es el señor NARCISO JESUS ROMERO URREGO.

NOTIFÍQUESE


MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA
Gachetá –Cundinamarca, 18 de septiembre de 2020 Notificado por
anotación en ESTADO No. 20 de la misma fecha a las 8:00 am.